Tema: Modifica art. 4° de la Ord. N° 1634/02.

Fecha: 03/09/2012

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2994/2012

## VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1634/02;

el Acta Acuerdo de fecha 09 de agosto de 2012 suscripta por el Sr. Secretario de Finanzas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal y los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Rio Grande;

la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un nuevo acuerdo con el sindicato referido mediante el cual se efectuó una recomposición salarial para los trabajadores municipales excluidos el personal dependiente de la Dirección Municipal de Obras Sanitarias;

que la Cláusula Tercera de la mentada Acta Acuerdo establece los siguiente "Las partes acuerdan modificar la base de cálculo para la liquidación del adicional particular por tarea riesgosa, la que quedará del 30% de la categoría 23 de la escala salarial municipal, a partir del 1º de agosto de 2012, asumiendo EL MUNICIPIO el compromiso de elevar al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza pertinente a los fines de adecuar la normativa vigente";

que en función a lo convenido por las partes, se hace necesario modificar la Ordenanza Municipal Nº 1634/02, a los efectos de instrumentar la aplicación de la nueva base de cálculo del adicional particular por tarea riesgosa y/o insalubre; que este Cuerpo Deliberativo se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA

### **ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFICASE el art. 4° de la Ordenanza N° 1634/02, el que guedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) FIJASE una remuneración mensual adicional por las Tareas descriptas en los artículos 2° y 3° de la presente, en el monto resultante de la aplicación del treinta por ciento (30%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente correspondiente a la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente, excluidos todos los adicionales particulares."

Art. 2°) La presente modificación entrará en vigencia con retroactividad al mes de agosto del corriente año.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Fr/OMV